G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2025-1863-GCABA-DGIUR

Buenos Aires, Jueves 27 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2022-20240354-GCABA-DGIUR

VISTO: La Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Disposición N° DI-2025-1821-GCABA-DGIUR, la Disposición N° DI-2022-1435-GCABA-DGIUR, el Expediente N° EX-2022-20240354-GCABA-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la solicitud respecto a la modificación de los trazados para las manzanas sito en la Comuna 10 Sección 087; Manzanas 004B, 015B, 016B, 017B, 019A, 019B, 019D, 031A, 043A, 043B, 045, 059A, 059B, 060, 074, 111;

Que por Disposición N° DI-2025-1821-GCABA-DGIUR se emitió el acto administrativo correspondiente a los fines de formalizar la modificación del trazado de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) para la Sección 087; Manzanas 004B, 015B, 016B, 017B, 019A, 019B, 019D, 031A, 043A, 043B, 045, 059A, 059B, 060, 074, 111, y ratificar lo establecido oportunamente para las siguientes manzanas: 044; 030A; 047B; 047C, conforme a lo estipulado en el marco normativo vigente;

Que se ha advertido la comisión de un error material e involuntario en la mencionada Disposición donde dice *"Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Disposición Nº DI-2022-23805914-GCABA-DGIUR, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición"* debería decir: ***"Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Disposición Nº DI-2022-1435-GCABA-DGIUR, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición" ,*** por lo que corresponde dejar sin efecto la Disposición Nº DI-2025-1821-GCABA-DGIUR y dictar nuevo acto administrativo;

Que mediante la Ley N° 6.099 y sus modificatorios se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante Informe IF-2025-48106780-GCABA-DGIUR, estimando oportuno emitir el acto administrativo correspondiente, a los fines de formalizar la modificación del trazado de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) para la Sección 087; Manzanas 004B, 015B, 016B, 017B, 019A, 019B, 019D, 031A, 043A, 043B, 045, 059A, 059B, 060, 074, 111, y ratificar lo establecido oportunamente para las siguientes manzanas: 044; 030A; 047B; 047C, conforme a lo estipulado en el marco normativo vigente;

Que dicha modificación tiene por objeto adecuar la delimitación de la Línea de Frente Interno (L.F.I.) y de la Línea Interna de Basamento (L.I.B.), en atención al cambio normativo introducido por la Ley N° 6776 (B.O. N° 7026 de fecha 26/12/2024), el cual justifica técnicamente su revisión. Esta adecuación tiene como finalidad asegurar una configuración morfológica coherente, compatible con los parámetros ambientales dispuestos en la normativa vigente;

Que del análisis efectuado sobre la geometría de la manzana en cuestión, se concluye que la misma se encuadra dentro de las tipologías consideradas como casos especiales para la determinación de L.F.I. y L.I.B., conforme a lo dispuesto en el Código Urbanístico, en base a los siguientes criterios:

a) Manzanas cuadrangulares cuya semisuma de lados opuestos resulte inferior a sesenta y dos metros (62 m).

b) Manzanas cuya superficie total sea inferior a cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²).

c) Manzanas compuestas por tres (3), cinco (5) o más lados, o que contengan lados curvos.

Que las condiciones mencionadas han sido verificadas mediante los perimetrales de manzana elaborados por la Gerencia Operativa de Catastro Físico, sobre la base del sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que asimismo, conforme lo establecido en el Anexo IV – Planchetas de Edificabilidad y Usos, se constata que las manzanas involucradas se encuentran alcanzadas por lo dispuesto en los artículos 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.7 del CU;

Que en función de la normativa vigente aplicable a cada Unidad de Edificabilidad o Área Especial Individualizada, según corresponda, la precitada Gerencia Operativa procede a determinar los nuevos trazados de **L.F.I.** y **L.I.B.** correspondientes a la Sección 087 Manzanas 004B, 015B, 016B, 017B, 019A, 019B, 019D, 031A, 043A, 043B, 045, 059A, 059B, 060, 074, 111, conforme lo representado en los **anexos gráficos que integran el presente informe;**

Que los trazados previamente establecidos mediante el expediente N° EX-2022-20240354-GCABA-DGIUR, que diera origen a la Disposición N° DI-2022-23805914-GCABA-DGIUR, se encuentran ajustados a la normativa vigente al momento de su dictado y no se ven afectados por la modificación normativa mencionada;

Que por tal motivo, se ratifica lo dispuesto en dicha Disposición exclusivamente respecto de las manzanas N° 044, 030A, 047B, 047C, las cuales no presentan modificación alguna;

Que en virtud de lo solicitado y conforme al análisis técnico-normativo realizado, se propone emitir el acto administrativo correspondiente, a los fines de formalizar la modificación del trazado de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) para la Sección 087; Manzanas 004B, 015B, 016B, 017B, 019A, 019B, 019D, 031A, 043A, 043B, 045, 059A, 059B, 060, 074, 111, y ratificar lo establecido oportunamente para las siguientes manzanas: 044; 030A; 047B; 047C, conforme a lo estipulado en el marco normativo vigente;

Que el Art. 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 1.510/97 - texto consolidado por Ley Nº 6.764), establece que *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que deje sin efecto las Disposiciones Nros. DI-2022-1435-GCABA-DGIUR y DI-2025-1821-GCABA-DGIUR y que fije las respectivas Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Disposiciones Nros. DI-2022-1435-GCABA-DGIUR y DI-2025-1821-GCABA-DGIUR, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Fijar como Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento, que forma parte integrante de la presente Disposición, a las siguientes manzanas de la Comuna 10:

1. Sección 087 Manzanas 004B;

2. Sección 087 Manzanas 015B;

3. Sección 087 Manzanas 016B;

4. Sección 087 Manzanas 017B;

5. Sección 087 Manzanas 019A;

6. Sección 087 Manzanas 019B;

7. Sección 087 Manzanas 019D;

8. Sección 087 Manzanas 031A;

9. Sección 087 Manzanas 043A;

10. Sección 087 Manzanas 043B;

11. Sección 087 Manzanas 045;

12. Sección 087 Manzanas 059A;

13. Sección 087 Manzanas 059B;

14. Sección 087 Manzanas 060;

15. Sección 087 Manzanas 074;

16. Sección 087 Manzanas 111;

Artículo 3°.- Ratificar lo establecido oportunamente en la Disposición N° DI-2022-1435-GCABA-DGIUR para las siguientes manzanas de la Comuna 10:

1. Sección 087 Manzanas 044; (exenta)

2. Sección 087 Manzanas 030A; (exenta)

3. Sección 087 Manzanas 047B; (exenta)

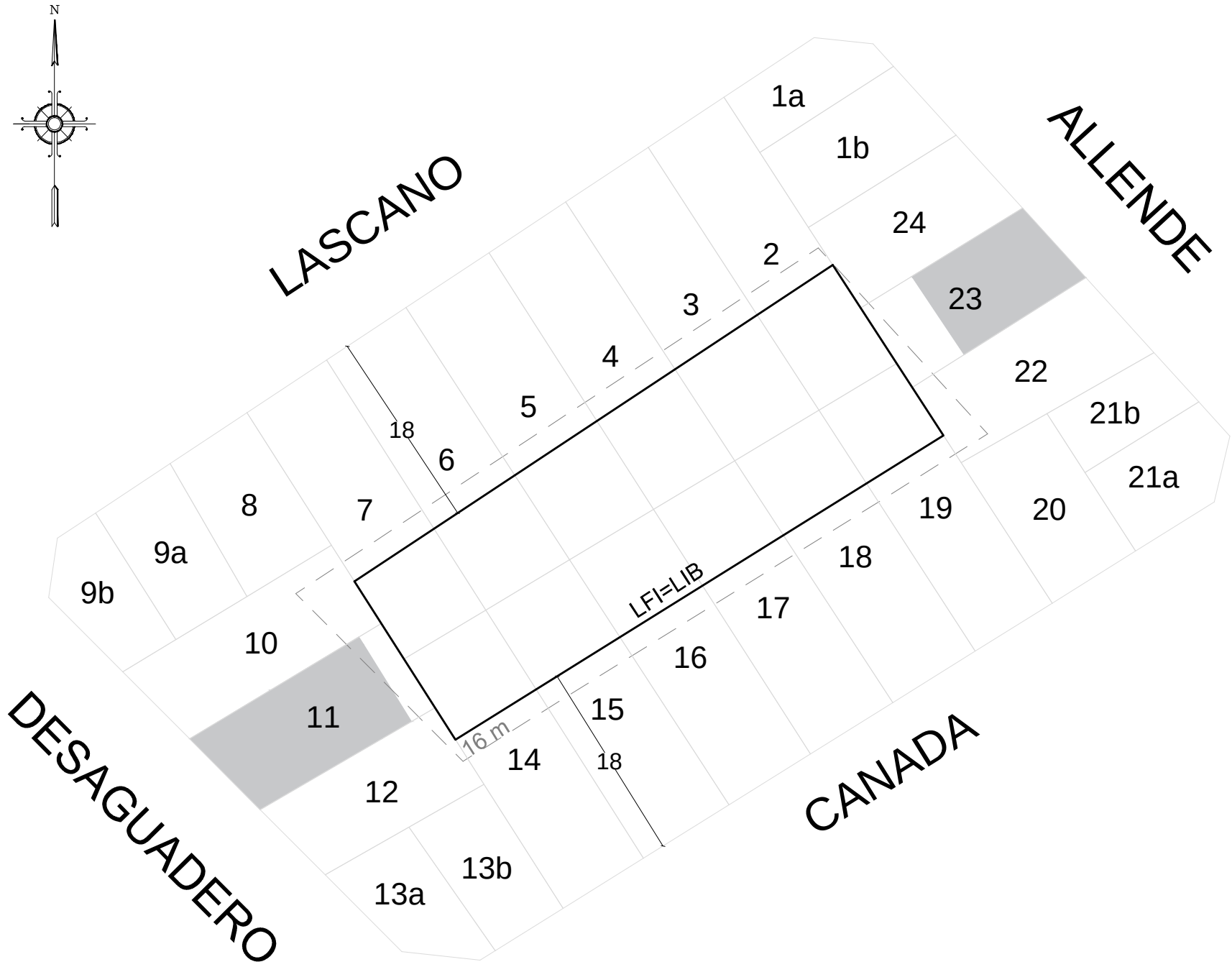
4. Sección 087 Manzanas 047C; (exenta)

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Cristina Aurora Giraud
Date: 2025.11.27 15:59:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cristina Aurora Giraud
Director General
D.G.INTERPRETACION URBANISTICA
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.27 15:59:17 -03:00



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA

FIJACIÓN LFI-LIB

C 15
S 87
M 59B

ESCALA: 1:1000

OPERADOR: Sol Davidovsky

REFERENCIAS

- Banda mínima de edificabilidad
- Línea de frente interno
- Línea interna de basamento

Parcelas con edificaciones consolidadas